



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

**CURSO 2017-2018**

### PREÁMBULO

De acuerdo con su programa de actividades, el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla convoca estas becas para que estudiantes de últimos cursos de Licenciaturas o Grados y estudiantes de Máster de la Universidad de Sevilla realicen prácticas formativas, de acuerdo con el Plan de Formación que figura como Anexo a esta convocatoria.

Al haber quedado vacantes dos becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes en las modalidades de Orientación y de Informática para el curso 2017-2018, convocadas por Resolución Rectoral de 8 de junio de 2017 y al no existir suplentes en la Resolución de esta convocatoria, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de esta convocatoria, a realizar una convocatoria extraordinaria para cubrir las dos becas vacantes y confeccionar una bolsa de suplentes para cubrir posibles vacantes que pudieran producirse.

### RÉGIMEN GENERAL

**1.-** Se convocan **dos becas** a estudiantes para formarse en el Vicerrectorado de Estudiantes, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su incorporación, en el mes de marzo de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018, en el número y dotación que se indica:

- 1 beca para la Modalidad de Orientación de 25 horas semanales, con una dotación mensual de 450,00 euros
- 1 beca para la Modalidad Informática de 25 horas semanales, con una dotación mensual de 450,00 euros

No se realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, no siéndoles abonado el referido periodo.

**2.-** Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2018 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402005 – Funcional: 422 – Económica: 480.00

El presupuesto asignado a estas becas en el ejercicio 2018 es de 5.856,72 euros, correspondiendo 5.400,00 euros a la dotación económica de las becas y 456,72 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.



**3.-** No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

**4.-** El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### **5.- Requisitos Generales:**

**5.1.-** Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2017-2018 en la Universidad de Sevilla de, al menos, 12 créditos necesarios para la obtención de los siguientes títulos, según la Modalidad de Ayuda:

a) Modalidad de Orientación:

- Grado en Pedagogía
- Grado en Psicología
- Licenciatura en Pedagogía
- Licenciatura en Psicología
- Licenciatura en Psicopedagogía
- Máster Universitario en Psicopedagogía
- Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela
- Máster Universitario en Psicología de la Educación, Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales
- Máster Universitario en Formación y Orientación para el Trabajo

b) Modalidad de Informática: Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado, 1º y 2º ciclo o Máster Universitario Oficial impartida en la Universidad de Sevilla, siempre que acrediten poseer competencias informáticas básicas; en particular sobre gestión de páginas web, formularios electrónicos, diseño gráfico y ofimática (paquete Office)



Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes que estén matriculados de menos de 12 créditos y sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios.

**5.2.-** Tener superado hasta el curso 2016-2017, inclusive, al menos, 120 créditos necesarios para obtener un título oficial de Licenciado, Grado, Ingeniería o Ingeniería Técnica en la Universidad de Sevilla en alguna de las titulaciones antes relacionadas. Se considerará que cumplen este requisito los estudiantes matriculados en un título oficial de Máster Universitario en la Universidad de Sevilla y los estudiantes matriculados en titulaciones de sólo 2º ciclo o en el 2º ciclo de una titulación de 1º y 2º ciclo que tengan superado un 1º ciclo.

**6.- Solicitudes y presentación.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso de solicitud que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla /Apartado Ayudas de formación/Propias:  
<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **1 al 15 de febrero de 2018, ambos inclusive.**

**7.- Documentación.-** La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (preferentemente en fichero informático en formato PDF):

- a) **Fotocopia del D.N.I.** del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) **Currículum** con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- c) En la modalidad de la **beca de Orientación**, se presentará el diseño de una actividad de orientación para la transición a la Universidad dirigido a alguno de los colectivos preuniversitarios.
- d) **Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.** Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- e) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- f) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.



**8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

**9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.-** Se publicará una Resolución conteniendo la relación de solicitantes que deban aportar la documentación que se establece en el art. 7 de esta convocatoria o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación establecida en el art. 7 de la convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en el art. 8 de esta convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en el art. 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en el art. 8 en los plazos establecidos en esta convocatoria, **se les considerará desistidos de su petición**, que se notificará en la Resolución definitiva de la convocatoria.

**10.- Selección.-** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

## **11.- Evaluación:**

**11.1.- Modalidad de Orientación:** Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados y el diseño de la actividad de orientación para la transición a la Universidad presentado. Será condición indispensable para la adjudicación de estas becas, la realización de la entrevista prevista en el art. 13 de la presente convocatoria.

**11.2.- Modalidad de Informática:** En la valoración del currículum de la beca de Informática se considerará, especialmente, poseer amplios conocimientos en informática a nivel de usuario, acreditados mediante cursos de formación o estudios cursados. Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba informática prevista en el art. 13 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.



**12.- Baremo.-** Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal o prueba realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2016-2017 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2017-2018, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,5 puntos
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos
- Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso en un máster universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que les da acceso al máster universitario.

b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2017-2018 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2016-2017 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 50% de créditos superados: 0,75 puntos
- Hasta 55% de créditos superados: 1,00 punto
- Hasta 60% de créditos superados: 1,25 puntos
- Hasta 65% de créditos superados: 1,50 puntos
- Hasta 70% de créditos superados: 1,75 puntos
- Hasta 75% de créditos superados: 2,00 puntos
- Hasta 80% de créditos superados: 2,25 puntos
- Hasta 85% de créditos superados: 2,50 puntos
- Hasta 90% de créditos superados: 2,75 puntos
- Superior al 90% de créditos superados: 3 puntos



A los estudiantes matriculados en un Máster universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos acreditados documentalmente por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

d) Entrevista personal o prueba: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y diseño de actividad en la modalidad de Orientación o en la prueba realizada en la modalidad de Informática, según proceda.

### 13.- Entrevistas y pruebas.-

Una vez estudiadas todas las solicitudes y teniendo en cuenta la modalidad de beca a la que opta el estudiante, se seleccionará para la realización de una entrevista o de una prueba a los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido a continuación:

**a) Modalidad de Orientación:** Estudiadas y baremadas todas las solicitudes, según los apartados a, b y c del artículo 12, se seleccionará para la realización de una **entrevista** a los 10 candidatos que tengan mayor puntuación en esta Modalidad.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden en la selección para las entrevistas:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del art. 12
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del art. 12

**b) Modalidad de Informática:** Estudiadas todas las solicitudes de esta modalidad, se seleccionará para la realización de una **prueba informática** a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta beca.



La prueba versará sobre el paquete office (utilización de las aplicaciones de Excel y Access), realización de consultas e informes, exportación de datos en la extensión.txt e importación/exportación de datos a Excel.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca la superación de la prueba informática. La prueba informática será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la convocatoria, la prueba informática se puntuará de 0 a 2,00 puntos en el conjunto del baremo, por lo que se establece la siguiente tabla de equivalencias entre la calificación de la prueba informática y la puntuación de ésta en el total del baremo:

Calificación prueba informática	Equivalencia con el baremo de la solicitud
Entre 5,00 y 5,49	0,20
Entre 5,50 y 5,99	0,40
Entre 6,00 y 6,49	0,60
Entre 6,50 y 6,99	0,80
Entre 7,00 y 7,49	1,00
Entre 7,50 y 7,99	1,20
Entre 8,00 y 8,49	1,40
Entre 8,50 y 8,99	1,60
Entre 9,00 y 9,49	1,80
Entre 9,50 y 10	2,00

La fecha de celebración de la entrevista o de la prueba y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará con, al menos, **5 días hábiles** de antelación en el Tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista o a la prueba será causa de denegación de la solicitud.

**14.-** Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los artículos anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas y las pruebas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 17.3 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Extracto en el BOE nº 190 de 10 de agosto de 2017).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.



- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 18 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Extracto en el BOE nº 190 de 10 de agosto de 2017).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2016-17, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta Beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Extracto en el BOE nº 190 de 10 de agosto de 2017).

**15.-** En el caso de igualdad de méritos de los candidatos, se requerirá a aquellos candidatos que se encuentren igualados a méritos, que autoricen a la Universidad de Sevilla a solicitar sus datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

La documentación económica se requerirá mediante correo electrónico a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud. En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

**16.- Resolución.-** Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas (Modalidad de Orientación) o las pruebas (Modalidad de Informática), la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CURSO 2017-2018

---

debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en el art. 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de becas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y no existan suplentes para cubrir la beca, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas, no se realizará convocatoria extraordinaria.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla también podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria para crear una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios de estas becas, una vez agotada la bolsa de suplentes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, en su caso.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

**17.- Publicación.-** La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en el Apartado de Becas y Ayudas Propias del Portal de la Universidad de Sevilla/Formación/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

**18.- Adjudicación.-** Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

**19.- Obligaciones.-** Los beneficiarios de las Becas deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de marzo de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2018, inclusive, durante 25 horas semanales. No se realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2018, no siéndoles abonado el referido periodo.



Los beneficiarios de las modalidades de beca de Orientación y de Informática dependerán en su actividad de los Técnicos del Área de Orientación y Atención a estudiantes, que ejercerán la función de tutor, el cual velará porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

**20.- Plan de formación.-** Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

**21.-** Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

**22.- Abono.-** Los beneficiarios recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Estudiantes.



**23.-** El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes. El Vicerrectorado de Estudiantes deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de las becas:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula o el traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

También será motivo de revocación de la beca, si se detecta, una vez concedida la misma, que el beneficiario de ésta no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

**24.- Incompatibilidad.-** El disfrute de cualquier beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

**25.- Renuncia.-** Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar en cualquier momento a las mismas. Para formalizar su renuncia deberán presentar escrito con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

**26.-** Contra la concesión o denegación de estas becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

**27.- Protección de datos.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/San Fernando, nº 4, 41004 Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA BECAS DE FORMACIÓN EN EL  
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CURSO 2017-2018

---

**28.-** La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018.

**29.-** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017-2018 (Extracto en el B.O.E. nº 190 de 10 de agosto de 2017).

**30.-** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**31.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 16 de enero de 2018

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo